



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**  
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2022- 00040  
DEMANDANTE AMPARO BARRAGAN DE CARO  
DEMANDADOS ENRIQUE ALTURO AFANADOR y otros.  
CUADERNO . INCIDENTE DE NULIDAD

Guataquí, Cund., Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el artículo 3o. de la ley 2213 de 2022 consagra como deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otros, suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen,** simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial y que en el presente evento no se ha dado cumplimiento a ello, toda vez que no se envió copia de la solicitud de nulidad presentada por el ejecutado ALTURO AFANADOR a las demás partes, el Despacho se abstiene de dar trámite o pronunciarse sobre el respecto hasta tanto se acredite dicho deber y exhorta al memorialista para que proceda de conformidad, en el menor término posible. (negrillas y subraya nuestra).

Desde ya se le hace saber al demandado que contra dicha decisión no procede el recurso de apelación.

**NOTIFIQUESE:**

**EL JUEZ,**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**